

gundo Secretario de la Legación de la República en la República de Colombia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4664 que concede exequátur al señor Ing. Emilio Pinel para ejercer como Cónsul General ad-honorem de la República de Honduras en la República Dominicana.— G. O. Nº 6713, del 26 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4664.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor ingeniero Emilio Pinel para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General ad honorem de la República de Honduras en la República Dominicana con residencia en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4665 que deroga los Decretos de Emergencia Nº 2433, del 2º de Enero de 1945, que regula los precios de las bebidas alcohólicas, y Nº 3830 del 25 de Septiembre de 1946, sobre precios de venta de cigarrillos de producción nacional.— G. O. Nº 6704, del 29 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4665.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49

•
•

inciso 31 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan derogados los siguientes Decretos de Emergencia y ejecución de los mismos:

a) N° 2433, del 29 de Enero de 1945, que regula los precios de las bebidas alcohólicas; y

b) N° 3830, del 25 de Septiembre de 1946, que fija los precios para la venta al detalle de cigarrillos de producción nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4666 que jubila al señor Antonio Frías S.— G. O. N° 6710, del 15 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4666.

VISTA la solicitud elevada en fecha 4 de Septiembre del año en curso por el señor Antonio Frías S., Celador de Primera Clase de la Aduana de Ciudad Trujillo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, y en atención a que la solicitud está acompañada de los documentos requeridos por la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Antonio Frías S., Celador de Primera Clase de la Aduana de Ciudad Trujillo, y se le asigna una pensión del Estado de RD\$ 40.00 mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.